



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 5 9 3)

25 NOV. 2015

“Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”) tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

1

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A".

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda -

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A".

Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto el proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto el proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1147, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0014240 de fecha 24-11-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 22.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil once millones seiscientos veintinueve mil quinientos pesos M/cte. (\$1.011.629.500.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A".

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de mil once millones seiscientos veintinueve mil quinientos pesos M/cte. (\$1.011.629.500.00), a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron con los requisitos para el proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1147, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 50 de 2015, como se relaciona a continuación:

SENDEROS DE CAMPO VERDE 70 SMLMV Cod 1147								
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	41384	4234079	JOSE ELDER	HURTADO MESA	\$ 3.584.100	20/11/2014 10:49	25,00	FONVIVIENDA
2	18871	11318458	JOSE ANTONIO	CABEZAS GARCIA	\$ 9.020.400	19/08/2014 15:16	30,00	FONVIVIENDA
3	28887	19189232	JORGE ENRIQUE	PRIETO LARA	\$ 3.207.869	29/09/2014 15:21	25,00	FONVIVIENDA
4	11550	20878409	LUZ MARINA	RUIZ SABOGAL	\$ 3.671.000	18/07/2014 10:22	30,00	FONVIVIENDA
5	15043	21031637	IVONNE MARINA	HURTADO BARRERA	\$ 3.613.776	01/08/2014 15:23	30,00	FONVIVIENDA
6	14665	23924955	MARIA ODILIA	ESPITIA LOPEZ	\$ 2.790.000	31/07/2014 08:47	25,00	FONVIVIENDA
7	11906	24187822	ARCELIA	MORALES MORALES	\$ 2.813.200	18/07/2014 16:32	30,00	FONVIVIENDA
8	44175	32731032	DARIS MARIA	ARIZA VALENCIA	\$ 12.242.150	04/12/2014 12:33	25,00	FONVIVIENDA
9	19279	33516103	CONSUELO	TEGRIA TEGRIA	\$ 2.365.200	20/08/2014 13:36	30,00	FONVIVIENDA
10	27586	36676102	YOMAIRA PATRICIA	MAESTRE DITTA	\$ 9.020.400	23/09/2014 13:40	30,00	FONVIVIENDA
11	19117	39550627	MARIA CONSUELO	ZARATE BAUTISTA	\$ 3.429.000	20/08/2014 09:49	25,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A".

12	8177	39626615	LAURA CAROLINA	FORERO CORTES	\$ 9.020.400	18/06/2014 15:43	30,00	FONVIVIENDA
13	17931	39654503	JACQUELINE	SANCHEZ HOYOS	\$ 4.833.222	13/08/2014 12:15	30,00	FONVIVIENDA
14	17469	39674470	CLAUDIA PATRICIA	SALINAS VELA	\$ 2.441.102	11/08/2014 14:47	30,00	FONVIVIENDA
15	8356	39692339	EVA MARIA	GUEVARA ORTIZ	\$ 9.020.400	19/06/2014 09:33	30,00	FONVIVIENDA
16	8151	39717484	LUZ MARIELA	RIVERA SIERRA	\$ 6.417.800	18/06/2014 14:50	30,00	FONVIVIENDA
17	15855	39749956	MARIA EDILIA	HUERTAS MONTES	\$ 5.000.000	06/08/2014 09:24	30,00	FONVIVIENDA
18	18567	39793900	SOLEDAD	OSORIO BEDOYA	\$ 9.020.400	16/08/2014 10:33	30,00	FONVIVIENDA
19	39104	41442336	GILMA DEL CARMEN	PUERTO RINCON	\$ 4.317.300	10/11/2014 09:35	30,00	FONVIVIENDA
20	52002	42057755	LUZ CELI	OSORIO AGUIRRE	\$ 2.414.900	13/01/2015 09:26	30,00	FONVIVIENDA
21	19230	51640676	ESTHER	RUIZ MARTINEZ	\$ 3.022.279	20/08/2014 11:37	25,00	FONVIVIENDA
22	8302	51759178	MARIA DELINA	HERNANDEZ TORRES	\$ 2.423.300	19/06/2014 08:13	30,00	FONVIVIENDA
23	26838	51769888	MARIA GILMA	ORTIZ CARDONA	\$ 2.283.958	19/09/2014 14:51	25,00	FONVIVIENDA
24	50661	51780956	BLANCA LOURDES	RUGE	\$ 3.081.500	06/01/2015 17:25	30,00	FONVIVIENDA
25	15149	51931214	NUBIA	MUJICA DIAZ	\$ 2.297.600	04/08/2014 11:48	30,00	FONVIVIENDA
26	54116	51972091	ELIZABETH	OVALLE MARTINEZ	\$ 2.656.256	27/01/2015 09:10	30,00	FONVIVIENDA
27	18806	52165675	DIANA PATRICIA	SANCHEZ NOVAS	\$ 2.911.138	19/08/2014 13:41	30,00	FONVIVIENDA
28	19833	52168327	SANDRA MILENA	SANCHEZ	\$ 6.391.300	21/08/2014 15:28	30,00	FONVIVIENDA
29	13504	52178985	ANGELA PATRICIA	LEON BAUTISTA	\$ 2.439.900	24/07/2014 11:59	30,00	FONVIVIENDA
30	13476	52224619	YAQUELINE	ROJAS FLOREZ	\$ 5.000.000	24/07/2014 11:13	30,00	FONVIVIENDA
31	15160	52236861	MARIA CONSUELO	DIAZ CRISTANCHO	\$ 3.490.000	04/08/2014 12:06	30,00	FONVIVIENDA
32	14672	52316859	SANDRA LILIANA	ROJAS CARDOZO	\$ 2.552.000	31/07/2014 09:04	30,00	FONVIVIENDA
33	7963	52338047	MARIA CAROLA	TALERO RAMIREZ	\$ 5.900.000	18/06/2014 08:32	30,00	FONVIVIENDA
34	11472	52355020	YASMIN	POLANCO YAGUARA	\$ 2.290.000	18/07/2014 08:37	30,00	FONVIVIENDA
35	8397	52373562	ELIA EDILMA	DIAZ ROJAS	\$ 3.092.000	19/06/2014 10:53	30,00	FONVIVIENDA
36	13816	52413985	MARIA ISABEL	ACUÑA PITA	\$ 3.000.000	25/07/2014 09:48	30,00	FONVIVIENDA
37	13915	52442697	GLORIA ESPERANZA	AVILA CAJICA	\$ 3.241.700	25/07/2014 14:33	30,00	FONVIVIENDA
38	8556	52474424	DIANA ROCIO	BARRERO CARDENAS	\$ 2.459.200	27/06/2014 15:52	30,00	FONVIVIENDA
39	25489	52500710	SANDRA MILENA	PULIDO GONZALEZ	\$ 4.200.000	16/09/2014 15:20	30,00	FONVIVIENDA
40	9278	52655204	LUCERO	RUEDA ORDOÑEZ	\$ 3.616.000	04/07/2014 10:23	25,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A".

41	19823	52749137	MARIA IRENE	MARTINEZ RAMIREZ	\$ 3.025.185	21/08/2014 15:17	30,00	FONVIVIENDA
42	12925	53045781	YOHANA	RANGEL RAMOS	\$ 3.431.000	23/07/2014 08:29	30,00	FONVIVIENDA
43	7955	64741125	DINA LUZ	MORENO CALDERA	\$ 2.022.422	18/06/2014 08:21	30,00	FONVIVIENDA
44	19062	65550795	MARTHA	DIAZ CASTRO	\$ 2.324.490	20/08/2014 08:55	30,00	FONVIVIENDA
45	28919	65746662	GLADYS PATRICIA	ROMERO ESPITIA	\$ 3.504.500	29/09/2014 16:58	30,00	FONVIVIENDA
46	8186	65789094	CLARA INES	TACUMA AROCA	\$ 2.593.993	18/06/2014 16:04	30,00	FONVIVIENDA
47	17440	66718950	ALEYDA	BENAVIDES ARIZA	\$ 2.483.821	11/08/2014 14:12	30,00	FONVIVIENDA
48	14940	79046397	LUIS VICENTE	VARGAS CASTRO	\$ 2.449.100	01/08/2014 09:36	30,00	FONVIVIENDA
49	28808	79725091	JOHN ALEXANDER	DIAZ ROJAS	\$ 9.020.400	29/09/2014 11:11	30,00	FONVIVIENDA
50	15059	80149356	ALBEIRO ALEXANDER	SAENZ GIL	\$ 2.509.257	01/08/2014 16:21	25,00	FONVIVIENDA
51	8557	80165501	JOSE DOMINGO	ARAQUE REYES	\$ 6.250.000	27/06/2014 16:06	25,00	FONVIVIENDA
52	27933	80492610	JOHN HENRY	MORENO ALONSO	\$ 9.020.400	24/09/2014 11:06	30,00	FONVIVIENDA
53	35267	1010161700	NURY JOHANA	NEUTA DIAZ	\$ 9.020.400	22/10/2014 11:40	30,00	FONVIVIENDA
54	13486	1030585785	LEIDY JOHANNA	BEDOYA GOMEZ	\$ 4.225.313	24/07/2014 11:27	30,00	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 1.011.629.500	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A".

del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto el proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1147, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A".

Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

25 NOV. 2015

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres
Revisó: Andrei Suárez
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris